

Resolución Directoral

N° 0043-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2016

VISTO

El Expediente N° 13V03664 con la solicitud presentada con fecha 30 de noviembre del 2015, por doña **EPIFANIA ARAGON VILCA VDA DE SALAZAR**, con Documento Nacional de Identidad N° 08393760 sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0342-91 de fecha 22 de marzo de 1991 (a fojas 61 a 63), se otorgó, entre otros, Pensión Provisional de Cesantía a don JOSE MARIA SALAZAR FARGE y se le reconoció treinta y cuatro (34) años, un (01) mes y siete (07) días de servicios prestados al Estado al 07 de febrero de 1991 en el cargo de Operador II, Nivel STB;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0165-97-AG/ODA.OPER de fecha 13 de mayo de 1994 (a fojas 74), se reconoció, entre otros, a favor de don JOSE MARIA SALAZAR FARGE, treinta y cuatro (34) años, un (01) mes y un (01) días de servicios prestados al Estado hasta el 07 de febrero de 1991 y se le otorgó Pensión Mensual de Cesantía;

Que, con Resolución Directoral N° 1123-2003-AG-OGA-OPER de fecha 28 de noviembre del 2003 (a fojas 79) se rectificó el nombre del pensionista del Ministerio de Agricultura don JOSE SALAZAR FARGE, debiéndose consignar como JOSE MARIA SALAZAR FARGE;

Que, conforme al Acta de Defunción a (fojas 84), emitida el 26 de noviembre del 2015 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se acredita el fallecimiento de don JOSE MARIA SALAZAR FARGE, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 30 de octubre de 2015;

Que, el literal f) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don JOSE MARIA SALAZAR FARGE;

Que, mediante documento presentado con fecha 30 de noviembre de 2015 (a fojas 82), doña EPIFANIA ARAGON VILCA VDA DE SALAZAR, solicita el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente-Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don JOSE MARIA SALAZAR FARGE, para cuyo efecto presenta el Acta de Matrimonio (a fojas 85), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); asimismo (a fojas 88), presenta la Declaración Jurada conforme al Anexo VIII - de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modificando en su artículo 7°, entre otros, el literal b) del artículo 32°



del Decreto Ley N° 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en un cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2012-TR y asciende a la suma de S/. 750.00 soles;

Que, mediante Constancia Certificada N° 1511-2015-MINAGRI/SG-OGGRH-CAP/P de fecha 09 de diciembre del 2015 (a fojas 91 a 95), en la que certifica que don JOSE MARIA SALAZAR FARJE, ex – pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones del Ministerio de Agricultura y Riego hasta el mes de noviembre del 2015, con el importe de S/. 879.96 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 96/100 SOLES) y excluido en el mes de diciembre del 2015;

Que, mediante Informe Liquidatorio N° 012-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC-WEEC y el Informe Técnico N° 002-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC-WEEC (a fojas 98 a 100) se efectúa la determinación del 90% de la pensión de sobrevivientes viudez que le correspondería a doña EPIFANIA ARAGON VILCA VDA DE SALAZAR;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 10 de julio de 2008, establece que la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar los derechos pensionarios del régimen Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuya pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, señala en su artículo 7° que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, como el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **EXTINGUIDO** el derecho a pensión de Cesantía de don **JOSE MARIA SALAZAR FARGE**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 30 de octubre del 2015.

Artículo 2°.- Corresponde a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-349320, por causa de fallecimiento del ex pensionista don **JOSE MARIA SALAZAR FARGE**.



Resolución Directoral

N° 0043-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2016

Artículo 3°.- Otorgar, con efectividad al 30 de octubre del 2015, Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de doña **EPIFANIA ARAGON VILCA VDA DE SALAZAR**, en su condición de cónyuge supérstite del causante don **JOSE MARIA SALAZAR FARGE**, equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobreviviente-Viudez, conforme al siguiente detalle:

- Rem. Básica	:			S/. 22.50
- Rem. Reunificada	:			12.14
- Bonif. Personal	:			0.01
- Refrigerio y Movilidad	:			2.26
- Bonif. Especial	:	D.S.N° 051/91	01/02/1991	4.32
- Asig. Excepcional.	:			20.25
		D.L. N° 25697		24.02
	:	D.URG. N° 37	01/07/1994	87.75
	:	D.URG. N° 090	01/11/1996	16%
	:	D.URG. N° 073	01/08/1997	16%
	:	D.URG. N° 011	01/04/1999	16%
LEY N° 28449 - Reajuste	:	D.S N° 016	01/01/2005	1.74%
		D.S. N° 017	01/01/2005	45.00
Reajuste	:	D.S N° 110	01/01/2006	0.745%
Reajuste	:	D.S N° 039	01/01/2007	4.50
		D.S. N° 120	01/01/2008	6.75
		D.S. N° 014	01/01/2009	6.75
		D.S. N° 077	01/01/2010	9.00
		D.S. N° 031	01/01/2011	11.25
		D. S. N° 024	01/01/2012	11.25
		D. S. N° 004	01/01/2013	11.25
		D. S. N° 003	01/01/2014	12.15
		D.S. N° 002-EF	01/01/2015	13.50
		D. S. N° 007-2012-TR - RMV		276.35
		PENSION A PARTIR 01/01/2016:		S/. 675.00

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Funcional: 9002 – 3.999999 – 5.000991 – 24 – 052 – 0116 - 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Reconocer en vía de regularización por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores (devengados) de la Pensión de Sobreviviente – Viudez, a favor de doña **EPIFANIA ARAGON VILCA VDA DE SALAZAR**, el importe de **S/. 1,672.50 (MIL SEISCIENTOS**

SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), incluida la Gratificación por Navidad, por el periodo comprendido del 30 de octubre al 31 de diciembre del 2015.

Artículo 6°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña EPIFANIA ARAGON VILCA VDA DE SALAZAR, por el importe de S/. 909.29 (NOVECIENTOS NUEVE CON 29/100 SOLES), por el periodo comprendido del 30 de octubre al 30 de noviembre del 2015, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%), sobre la Pensión de Sobreviviente-Viudez de la beneficiaria a que se contrae la presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 7°.- Establecer que el goce de la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y limite de pensiones; en ese sentido, la beneficiaria deberá acreditar anualmente la supervivencia mediante la presentación del Certificado ante la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para comprobar la subsistencia, entre otros, de los requisitos de su derecho.

Artículo 8°.- Establecer que doña EPIFANIA ARAGON VILCA VDA DE SALAZAR, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a suspender el abono de la pensión a su Cuenta de Ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

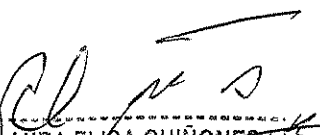
Artículo 9°.- Notificar la presente resolución a doña EPIFANIA ARAGON VILCA VDA DE SALAZAR en su domicilio, sito en Calle Nicanor Hernandez N° 261, Pamplona Baja – Distrito San Juan de Miraflores; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 10°.- Informar a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) sobre la pensión a que se refiere en el artículo 3° de la presente Resolución en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se dispone su abono, conforme lo establece el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP.

Artículo 11°.- Remitir el Expediente de Pensión de Sobreviviente-Viudez, adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines de proseguir los trámites de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.




AURA ELISA QUINONES LT
Directora General
Oficina General de
Gestion de Recursos Humanos

CUT: 177169-2015
AEQL/Jpd./weec